



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

Depósito legal: BU - 1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 »

Administración: Diputación Provincial
Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES
No gratuitas, 4,80 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1965

Lunes 21 de junio

Número 139

DIPUTACION PROVINCIAL

Esta Corporación provincial, en sesión celebrada el día 25 de mayo del corriente año, acordó convocar concurso, con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que se hallan de manifiesto en el Negociado de Subastas, y que ha estado expuesto al público durante el plazo de ocho días, conforme a lo prevenido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, para la adquisición de los géneros que a continuación se relacionan y para los que existe en el presupuesto en vigor el suficiente crédito.

Hospital Provincial Médico-Quirúrgico

600 metros tela de sábanas, ancho 1,60 metros, a 45 pesetas metro, 27.000 pesetas.

35 metros tela sábanas, fina, ancho 1,60 m., a 50 pesetas metro, 1.750 pesetas.

200 metros tela blanca, para fundas de almohadas, de 0,90 metros de ancho, a 28 pesetas metro, 5.600 pesetas.

60 metros tela color, para almohadas, a 24 pesetas metro, 1.440 pesetas.

12 toallas blancas, de 60 por 110, a 45 pesetas, 540 pesetas.

48 toallas color, 50 por 100, a 27 pesetas, 1.296 pesetas.

50 colchas blancas, de 2 por 2,50, a 250 pesetas, 12.500 pesetas.

50 metros tela vichí azulina, para batas, a 24 pesetas metro, 1.200 pesetas.

30 metros de tela Vergara azul, para monos, a 30 pesetas metro, 900 pesetas.

45 metros cruzadillo, para batas, a 30 pesetas metro, 1.350 pesetas.

60 metros tela blanca para batas, de 0,80, a 25 pesetas metro, 1.500 pesetas.

35 metros tela vichí a rayas, para batas, a 21 pesetas metro, 735 pesetas.

60 metros tela blanca, de 0,90 a 1,10, a 30 pesetas metro, 1.800 pesetas.

48 paños de cocina, blancos, a 12 pesetas metro, 576 pesetas.

48 paños cocina, oscuros, a 8 pesetas unidad, 384 pesetas.

24 mantas cama, 6 rayas, a 350 pesetas unidad, 8.400 pesetas.

Las proposiciones reintegradas con póliza de 6 pesetas, timbre provincial de 5 pesetas y póliza de la Mutualidad de 25 pesetas, podrán presentarse hasta las doce horas del día siguiente de cumplirse los 20 días hábiles, del anuncio del presente concurso en el "Boletín Oficial" de la provincia, en el Negociado de Subastas, en sobre cerrado y lacrado, acompañándose en sobre abierto el resguardo acreditativo de haber constituido un depósito provisional de pesetas 1.339,42, en la Caja de Fondos Provinciales, y de una declaración en la que el licitador afirma bajo su responsabilidad no hallarse com-

prendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento.

La apertura de pliegos se verificará con estricta sujeción a las disposiciones del citado Reglamento de Contrataciones, a las doce horas del día siguiente hábil, de haberse cumplido el plazo de presentación de las proposiciones, en el Palacio Provincial, bajo la presidencia del que ostenta la de la Corporación o del señor Diputado provincial en quien delegue, y con asistencia del Secretario de la Corporación, que dará fe.

El adjudicatario constiutirá una garantía equivalente al 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

MODELO

Don....., vecino de....., con domicilio en....., calle de....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia correspondiente al día... de....., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en el concurso de suministros de géneros del Hospital Provincial Médico-Quirúrgico, se compromete a efectuarlo en las condiciones exigidas y con sujeción a las muestras que acompañan al precio de..... (se indicará el precio para cada uno de los artículos). Fecha y firma del licitador.

Burgos, 19 de junio de 1965. —

El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel. — El Secretario, Jesús Martínez González.

2.816. - D-540'00 ptas.

Providencias Judiciales

Burgos

REQUISITORIA

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez municipal número uno de Burgos y su partido,

Por la presente, en méritos del juicio de faltas número 122 de 1965, sobre estafa, se cita y llama al condenado Elías Fernández Ruiz, de veinte años de edad, soltero, domiciliado en Burgos, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente en que esta requisitoria aparezca inscrita en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado municipal número uno, sito en el Palacio de la Audiencia, para cumplir tres días de arresto menor, que le fueron impuestos en el juicio anteriormente referido.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de la Policía Judicial que, tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado Elías Fernández Ruiz, procedan a su captura y, con las seguridades convenientes, lo trasladen e ingresen en la Prisión del partido de esta capital, a disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos a diez de junio de 1965.—El Juez, Manuel Mateos Santamaría.—Eu Secretario, Adolfo Cidoncha.

Don Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado municipal número uno de esta ciudad,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido con el número 189 del año de 1965, contra Emilio García Crespo, por malos tratos, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a siete de junio de mil novecientos sesenta y cinco. El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez municipal número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre malos tratos de palabra a Rafael Lázaro Caño, contra Emilio García Crespo, hijo de Emilio y Trinidad, de 37 años de edad, de estado soltero, natural de Rocamundo (Santander), sin domicilio fijo, de profesión jornalero, siendo parte el señor Fiscal municipal.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Emilio García Crespo, como autor responsable de una falta de malos tratos en la persona de Rafael Lázaro Caño, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas procesales. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Mateos.

Publicación.—La anterior sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por el señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez municipal número uno, estando celebrando audiencia pública, de lo que yo el secretario doy fe.—Adolfo Cidoncha.

Y para que sirva de notificación al denunciado Emilio García Crespo, hoy en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, con el visto bueno del señor Juez municipal número uno, en Burgos, a nueve de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, Adolfo Cidoncha Ramos.—V.º B.º El Juez municipal, Manuel Mateos Santamaría.

Briviesca

EDICTO

Don Juan Bautista Pardo García, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Briviesca y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 30/65, se tramita expediente de dominio, para reanudar el tracto sucesivo interrumpido, promo-

vido por el Procurador señor Cortázar de la Fuente, en representación de don Angel González Alijarte, mayor de edad, casado, industrial, y de esta vecindad, de la siguiente finca:

Finca urbana, radicante en Briviesca, o sea, una casa sita en la plaza Mayor, o Soportales de Arriba, señalada con el número 5 y con el número 1 de la calle del General Moila, antes don José de la Torre. Constanta dicho inmueble, de planta baja o tienda, entresuelo y dos pisos. No se indica su medida superficial.

Linda por la derecha entrando u oeste, con la repetida calle del General Moila; izquierda o este, con herederos de Clemente Abadía; espalda o norte, con la meniconada plaza Mayor.

Don Angel González Alijarte, dice haber adquirido la finca descrita en la forma siguiente: En virtud de compra efectuada ante el Notario de Briviesca, don Isidoro del Hoyo Villameriel, el día 12 de mayo de 1958, a sus anteriores propietarios que eran doña Dionisia, Don Ramón y don Facundo Serralde Zamora, por iguales e indivisas partes.

Se solicita la reanudación del tracto sucesivo interrumpido en la referida finca a favor del promovente don Angel González Alijarte, ya que en la última inscripción del Registro de la Propiedad aparece inscrita a favor del promovente, cuatro doceavas partes en pleno dominio, y cuatro doceavas partes en nuda propiedad, según la última inscripción, y a favor de don Ezequiel y doña Bonifacia Sagredo Gil, dos doceavas partes en pleno dominio, dos doceavas partes en nuda propiedad y seis doceavas partes en usufructo, según la inscripción 8.ª, siendo tales inscripciones las que están vigentes.

Y en su virtud, se cita y convoca a las personas siguientes: Don Ezequiel y doña Bonifacia Sagredo Gil, como titulares de las inscripciones contradictorias, o a sus causahabientes titulares de algún derecho real o personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a

fin de que dentro de diez días siguientes a la fijación de este edicto en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de esta ciudad, de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, o a la citación, puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga; bajo apercibimiento de que no verificarlo les pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que les sirva a dichas personas de citación, y convocatoria, en forma, y a sus efectos, expido y firmo el presente en Briviesca, a siete de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez, Juan Bautista Parado García.—El Secretario, (ilegible).

2.835 - D-378'00 ptas.

CÉDULA DE CITACIÓN

Por tenerlo acordado por el señor Juez de Instrucción de la ciudad de Briviesca y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario seguido en este Juzgado bajo el número 139/64, por el supuesto delito de estafa, tramitado por las normas del procedimiento de urgencia; por la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, a los herederos de doña Dolores Ordóñez de Barraicúa y Pérez de Taole, hija de Manuel y de Cristina, natural de Manila, provincia de Filipinas, viuda, que tuvo su domicilio en Madrid, donde falleció el día dos del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, a fin de instruirles del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y practicar las demás diligencias que el estado del sumario aconseje, con las advertencias legales.

Y para que sirva de citación de los expresados, expido la presente en Briviesca, a catorce de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario Judicial, (ilegible).

Lerma

Don José Ramón San Román Moreno, Juez de Instrucción de la villa de Lerma y su partido,

Hago saber: Que habiéndose anunciado la renovación de cargos de cargos de la Justicia Municipal en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, de fecha 14 de abril de 1964, durante el plazo de treinta días concedido se han presentado en este Juzgado las solicitudes que luego se relacionarán, en relación con la renovación de determinados cargos de la Justicia Municipal en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, de fecha catorce de abril de del presente edicto, puedan formularse observaciones y reclamaciones contra los solicitantes, cuyas observaciones y reclamaciones deberán ser presentadas en la Secretaría de este Juzgado de Primera Instancia dentro del plazo indicado.

Relación de solicitantes

Don Juan Arlanzón Barrio, para el cargo de Juez de Paz de Ciadoncha.

Don Gabriel Alonso Alonso, para el cargo de Juez de Paz de Mecerreyes.

Don Leonardo Peñacoba Tapia, para el cargo de Juez de Paz de Santa María Mercadillo.

Don Moisés de la Fuente Peña, don Román de la Fuente Manso, y don Ignacio Madrid Santamaría para el cargo de Juez de Paz de Olmillos de Muñó.

Don Fidel Quintana Abajo, don Clementino García Sastre y don Saturnino Arribas Rojo, para el cargo de Juez de Paz de Cilleruelo de Abajo.

Don Federico Revilla Blanco, para el cargo de Juez de Paz de Villangómez.

Dado en Lerma, a veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez, José Ramón San Román Moreno.—El Secretario, (ilegible).

Miranda de Ebro

Por haberlo acordado así el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido en providencia dictada en el día de hoy en sumario 65-1965, por imprudencia, se cita por la presente a Antonio Gallardo Borrero, cuyos demás datos se desconocen, a fin de que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración con motivo del accidente que sufrió en esta ciudad de Miranda de Ebro el 23 de junio de 1964, bajo el apercibimiento de que caso de no comparecer podrá ser decretada su detención.

Y para que conste y sirva de citación al interesado, expido la presente en Miranda de Ebro, a catorce de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario Judicial, Alfonso Alvarez.

Anuncios Oficiales

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte número 514 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, perteneciente a la entidad menor de Herrera de Caderechas, situado en el término municipal de Rucandio, cuyo deslinde fue aprobado por Orden Ministerial de fecha 6 de marzo de 1964, se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento comenzará el día 21 de julio de 1965, a las 9 horas de su mañana, en el sitio en que se situó el piquete número 1 del deslinde del monte denominado "Mojón de la Rasa", común a los tres términos de Madrid de las Caderechas, Condado de Valdivielso y Herrera de Caderechas, y serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don Angel Ródenas Juárez, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencio-

nado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojenamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 18 de junio de 1965.—El Ingeniero Jefe, Emilio Elorza Aristorena.

Ayuntamiento de Belorado

Formado el padrón de contribuyentes especiales por aumento de valor y beneficio especial derivado de la ejecución de las obras de saneamiento de la villa y pavimentación parcial de la misma, con todos los documentos que integran los respectivos expediente, se exponen al público en la forma prevenida por los artículos 30 y 40 del Reglamento de Haciendas Locales, durante el plazo de quince días en los cuales y ocho días más, podrán presentarse las reclamaciones que se consideren de justicia, de conformidad y por las personas a que se refieren los artículos 31 y 41 del mismo Cuerpo Legal.

Belorado, 4 de junio de 1965.
El Alcalde, Pedro Uzquiza.

Ayuntamiento de Gumiel de Hizán

Se convoca concurso para la designación de un vecino idóneo para el desempeño de las funciones de Depositario-habilitado.

Para tomar parte en el concurso, deberán los interesados reunir las condiciones y requisitos siguientes:

a) Ser español, mayor de 23 años, vecino de la localidad, con residencia en la misma superior a cinco años.

b) Gozar de buena conducta, carecer de antecedentes penales y ser adicto al régimen.

c) Saber leer y escribir y po-

seer los conocimientos necesarios de aritmética.

d) Constituirá mérito a favor del concursante en igualdad de circunstancias, haber ejercido funciones de Depositario sin nota desfavorable.

e) Tener conocimiento de las bases aprobadas para esta convocatoria, las cuales están de manifiesto en la Secretaría municipal, y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad a que se refiere la base tercera.

El nombramiento se formalizará mediante convenio por tiempo indeterminado, estipulado por un año natural, prorrogable, sucesivamente, para cada uno de los ejercicios siguientes.

La retribución devengada por el habilitado será de 2.000 pesetas anuales, abonables por mensualidades vencidas, en cuya retribución queda incluida la gratificación por quebranto de moneda o aquella inferior que el concursante hubiere ofrecido en su propuesta.

El designado deberá prestar fianza en cuantía del cuatro por ciento del presupuesto ordinario. Será admisible la fianza personal y la constituida mediante póliza de crédito y caución conforme esta última con la Orden de 14 de septiembre de 1955.

Si el concursante ofreciese fianza personal, precisará el vecino de la localidad en quien concurren las circunstancias del párrafo 2 del artículo 79 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales que hayan prestado dicha fianza.

Las instancias para tomar parte en el concurso, debidamente reintegradas deberán tener ingreso en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina de la misma, en término de veinte días, siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La aprobación definitiva del concurso corresponde al pleno de la Corporación, el cual tendrá facultades amplias discrecionales para apreciar las condiciones de capacidad e idoneidad de los concursantes, inclu-

so para declarar desierto el concurso, si, a su criterio, ninguno de éstos reúne las condiciones necesarias.

Gumiel de Hizán, 24 de mayo de 1965.—El Alcalde, Víctor García.

Ayuntamiento de Torresandino

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se hace público que el Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado adjudicar mediante subasta pública el arriendo de la finca rústica, perteneciente a este municipio como bienes de propios denominada "Prado de la Huelga", con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles.

Dado en la Casa Consistorial de la villa de Torresandino, a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—El Alcalde, Evelio Tamayo Pérez.

Ayuntamiento de Boada de Roa

El Ayuntamiento de esta localidad, en sesión celebrada al efecto, ha acordado constituir el término municipal en acotado de caza, haciéndose público dicho acuerdo para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados, puedan presentar las oportunas reclamaciones contra el mismo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales de 9 de enero de Boada de Roa, 3 de junio de 1965.—El Alcalde, Martín Viyuela.